

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2020-00398

Comoquiera que la demanda fue subsanada adecuadamente y cumple con los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el documento aducido como base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor de **Abogados Especializados en Cobranzas S. A. AECSA** y en contra de **Myriam Cecilia González de Álvarez** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 0465522.

1.1) **\$45.499.608,86** por concepto de capital insoluto.

1.2) Los intereses moratorios sobre la suma enunciada en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, informándole que cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, que corren simultáneamente, (art. 431 y 442 *ibidem*). Para el efecto, entéresele de esta providencia como lo disponen los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 *idem*., entregándole copia de la demanda y de sus anexos. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Carolina Abello Otalora, en su condición representante legal de la parte actora.

Notifíquese,


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez (2)

<u>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL</u> SECRETARIA Bogotá, D.C. 22 de octubre de 2020. En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico <u>n.º 051</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

Dde: